CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 114						**FECHA DE ELABORACION:** 31 JUL 2025		
CONTRATISTA: CARLOS EDILSON POSADA MAYA (FULL CART LAVADERO)	NIT		CC	X	N	12.133.161	D.V	2
DIRECCIÓN: CARRERA 3 # 5-51 NEIVA – HUILA							CDP	834
CONCEPTO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAVADO Y DESINFECCION DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRAES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P.	TELEFONO	3158756565	CON CARGO A	212020200806				
VALOR TOTAL: VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.								
DURACIÓN: Desde el Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos								

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA,** mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número 12.238.624 expedida en Pitalito (H)., quien obra en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P,** quien para los efectos legales se llamará **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **CARLOS EDILSON POSADA MAYA,** identificado con numero de cédula de ciudadanía N° **12.133.161**, expedida en Neiva (Huila), dueño de establecimiento de comercio **FULL CART LAVADERO,** con matrícula mercantil número **403607,** que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRAES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P..; es un ente especializado en la Administración y Operación de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que cuenta con una oferta integral de Bienes y Servicios, Proyectos de Infraestructura, Administración de Recursos de Inversión y fortalecimiento institucional para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. **b).** Mediante el Decreto 962 de 2008 se designó a AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRAES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P, como Gestor del PDA, en consecuencia, la Entidad es ejecutora del PDA a través de las obras que adjudica a contratistas seleccionados de acuerdo con la normatividad. **c).** Que AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRAES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P, tiene el deber de garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual de estas obras de infraestructura haciéndose necesario el seguimiento y control por partes de funcionarios del área técnica y operativa y ello conlleva al desplazamiento de funcionarios y contratistas al sitio de ejecución de las obras. **d).** Que AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRAES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P, opera la recolección de residuos sólidos en los Municipios de, Tarqui y Nátaga, requiriéndose la movilización de los dos (2) vehículos compactadores a dichas localidades dos veces a la semana, por otro lado adquirió 3 vehículos tipo camioneta para el transporte del Gerente y personal de la entidad, frente a las actividades que adelanta Aguas del Huila S.A E.S.P., en el Departamento del Huila, o cual genera un uso adecuado de presentación, cumpliendo con las normas vigentes. **e).** Que para garantizar el óptimo funcionamiento del mencionado parque automotor se requiere la limpieza, cuido y presentación, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas y administrativas, por otra parte se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento del señor Gerente y demás funcionarios de la entidad. **f).** Que AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRAES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P,., ejecuta recursos de regalías las cuales son objeto de seguimiento y vigilancia por parte del DNP, en ese sentido la Entidad debe cubrir el desplazamiento de los funcionarios tanto de la Entidad como del DNP, en los vehículos de propiedad de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., para adelantar las visitas a los sitios de las obras, a efecto de realizar las verificaciones del caso, utilizándose por todo tipo de vías, tanto pavimentadas como vías sin asfalto. **g)** Que el Gerente de AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRAES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P.,, cuenta con la disponibilidad permanente de un Vehículo para su

desplazamiento diario, para atender asuntos propios de su cargo. **h)** Que AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRAES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P, cuenta con disponibilidad presupuestal para elaborar el presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE LAVADO Y DESINFECCION DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRAES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCALCE DEL OBJETO** En el desarrollo del Objeto contractual el contratista debe brindar el servicio de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, reparación y suministro de repuestos, llantas, combustible y lubricantes para los vehículos de propiedad de AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRAES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

ITEM	DESCRIPCION	UND	FULL CART LAVADADERO
1	LAVADO Y DESINFECCION COMPACTADORES	1	$270.000
2	LAVADA GENERAL Y DESINFECCION CAMIONETAS.	1	$45.000
TOTAL, IVA INCLUIDO			$315.000

CLAUSULA TERCERA: DURACION. Desde el Acta de Inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar recursos. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato es por la suma **VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**, los cuales Aguas del Huila S.A. ESP, cancelara de la siguiente manera así: a) Pagos parciales mensuales de acuerdo al lavado de los vehículos de propiedad de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. conforme a los lavados realizados y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento del objeto del contrato, el contratista presentará factura o cuenta de Cobro ante la Subgerencia Administrativa y Financiera de Aguas del Huila S.A. E.S.P., con el cumplimiento de las especificaciones de ley y será pagadera dentro de los diez (10) días siguientes, previa certificación y visto bueno suscrita por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 APOYO ADMIN 212020200806 Repuestos y mantenimiento a vehículos (25,000,000.00) del presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 834 del 25 de Julio de 2025 Fuente de los recursos: Propios **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA** De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, considera necesario la solicitud y constitución de garantías por parte del contratista seleccionado. **a)** Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo por el plazo del contrato y cuatro meses más. **b)** Calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y un (01) año más. **c)** Pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia de la duración del mismo y tres (03) años más **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales y perfil del CONTRATISTA, y conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrando el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL** EL CONTRATISTA podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguiente casos: **1)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden publico lo imponga **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA **3)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA **4)** Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES** El presente contrato se aplicaran las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD** Si El CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de

incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISION** La supervisión estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera en cabeza del Técnico III – del área de las TICS. De LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRAL, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, este pagara a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA** El CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numero 3º del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vinculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P por asuntos, que según los contratos sean de la responsabilidad de la contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P y adelante los tramites para llegar a un arreglo del conflicto. La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCION** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del estado y del Estado, y del Departamento, municipio, teniente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el articulo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** De conformidad con el Acuerdo 001 del 26 de Julio de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratacion de SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes . Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal b) Aprobación de la Garantía c) Afiliación a la A.R.L. y d) Pago de estampilla y los impuestos a los que hubiere lugar **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO** Para

todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la cuidad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 31 JUL 2025

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P			CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente			CARLOS EDILSON POSADA MAYA FULL CART LAVADERO
ELABORO JUDICANTE EN OPOYO DE OFINA DE CONTRATACION Y JURIDICA	APROBO PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICINA DE CONTRATACION Y JURIDICA	APROBO JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION Y JURIDICA	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Juan Pablo Barragán Aristizábal	Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavarez	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso RP. 806 Art. _____ $ 25.000.000 Fecha: _____ Firma: Jaudni Cuicedo

31 JUL 2025